

05 noviembre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **GERMAN OYOLA TORRES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 6581 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025**

Persona a notificar: **GERMAN OYOLA TORRES**

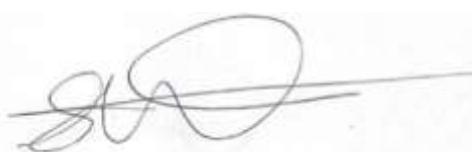
Dirección del predio: **BARRIO LA CECILIA ETAPA 1 MZ 30 CS 19**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



Armenia, 05 de noviembre de 2025

Señor (a)
GERMAN OYOLA TORRES
Dirección: **BARRIO LA CECILIA ETAPA 1 MZ 30 CS 19**
Matrícula **No. 103513**

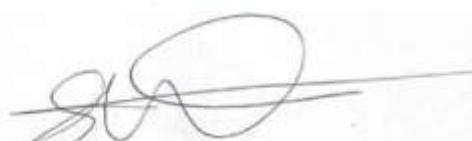
ASUNTO: Notificación por **Aviso 753 – “RESOLUCION PQRDS No. 6581 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025”**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 753 – “RESOLUCION PQRDS No. 6581 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR
LA RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300475525 DEL 01/10/2025 Expediente No. 2025830420105953E
RADICADO 2025PQR5859
MATRÍCULA 103513**

El director comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, el señor **German Oyola Torres**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con Radicado **2025PQR3026**, respecto al predio ubicado en el **Barrio La Cecilia etapa 1 mz 30 cs 19**, identificado con **matrícula No. 103513**, la entidad prestadora del servicio mediante **resolución PQRDS 5213 del 20 de junio de 2025** dio respuesta a el derecho de petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: *No acceder a la pretensión del señor GERMAN OYOLA TORRES, en el sentido de realizar ajustes a las facturas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondientes al predio identificado con matricula 103513, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar al usuario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este, **matrícula 103513**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario **GERMAN OYOLA TORRES**, de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

- Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **German Oyola Torres**, interpuso **recurso de reposición y en subsidio apelación** en contra de la **resolución PQRDS 5213 del 20 de junio de 2025**.
- Que, la entidad por medio de la **resolución PQRDS 4934 del 30 de julio de 2025** resolvió la decisión recurrida y concedió apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300475525 DEL 01/10/2025 Expediente No. 2025830420105953E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la decisión administrativa No. PQRDS 5213 del 20 de junio de 2025, proferida por el prestador del servicio público EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P, en el sentido de ordenar el ajuste y facturar el periodo de mayo de 2025, con base en el consumo promedio de la instalación a razón de 15 m3, de conformidad a lo esgrimido en el cuerpo de la presente resolución, como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo.

- Que, en virtud a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300475525 DEL 01/10/2025 Expediente No. 2025830420105953E** "Por la cual se decide un **recurso de apelación**", se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto, No. 71962450, correspondiente al periodo del mes de mayo de 2025 en el sentido de que se cobren 15M3, matrícula 103513.
- Que, en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300475525 DEL 01/10/2025 Expediente No. 2025830420105953E** "Por la cual se decide un **recurso de apelación**".



Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300475525 DEL 01/10/2025 Expediente No. 2025830420105953E** "Por la cual se decide un recurso de apelación".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de **acueducto, No. 71962450**, correspondiente al periodo del mes de mayo de 2025 en el sentido de que se cobren **15M3, matrícula 103513**.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor **German Oyola Torres**.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Juan Esteban Restrepo Taborda – Abogado Contratista

